



**ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las trece horas con treinta minutos del veintidós de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-153/2021 y ST-JDC-265/2021 acumulados***

**PRIMERO.** Se acumula el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-265/2021 al diverso ST-JDC-153/2021.

**SEGUNDO.** Se desecha de plano la demanda del juicio ciudadano ST-JDC-265/2021.

**TERCERO.** Se declara que ha quedado sin materia la omisión que la parte actora reclama de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

**CUARTO.** Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido.

*Expediente **ST-JDC-203/2021***

**ÚNICO.** Se confirma, por diversas razones, la resolución impugnada.

*Expediente **ST-JDC-212/2021***

**ÚNICO.** Se confirma, por diversas razones, la resolución impugnada.

*Expediente **ST-JDC-97/2021 (ACUERDO DE SALA)***

**ÚNICO.** Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en el Acuerdo de Sala dictado en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

*Expediente **ST-JDC-263/2021 (ACUERDO DE SALA)***

**PRIMERO.** Es improcedente, en la vía *per saltum*, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**SEGUNDO.** Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional conozca del mismo, y resuelva lo que en Derecho corresponda en un plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Asimismo, deberá informar a este órgano jurisdiccional en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a que

ello ocurra.

**TERCERO.** El Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Permanente Nacional, el Comité Directivo Estatal en el Estado de México y la Comisión Permanente Estatal en el Estado de México, todos del Partido Acción Nacional, deberán remitir, a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de dicho instituto político, las constancias relativas al trámite de ley ordenado por el Magistrado Presidente de la Sala Superior de este tribunal electoral federal.

**CUARTO.** Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda original y sus anexos a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional para que se sustancie y resuelva.

En primer lugar, el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expuso las consideraciones por las cuales su propuesta es acumular el expediente **ST-JDC-265/2021** al diverso **ST-JDC-153/2021**, las que fueron analizadas por la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez quienes externaron sus puntos de vista; de manera que se determinó que el primero de los expedientes mencionados se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente, al haberse aprobado previamente que sería resuelto en la sesión pública no presencial correspondiente el expediente **ST-JDC-153/2021**.

Por lo que hace a los proyectos de resolución de los expedientes **ST-JDC-203/2021** y **ST-JDC-212/2021** una vez que los magistrados expusieron cada uno sus puntos de vista jurídicos sobre la materia de controversia determinaron que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

En cuanto a los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-97/2021** y **ST-JDC-263/2021**, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido de cada uno de los Acuerdos de Sala, por lo que una vez sometidos a votación, se aprobó por unanimidad de votos, procediéndose posteriormente a su firma.

La Magistrada Presidenta solicitó a los magistrados que los Acuerdos de Sala se firmaran quince minutos después de terminada la sesión dada la urgencia.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las catorce horas con veinte minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada Presidenta**

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:01/05/2021 07:35:57 p. m.

Hash:✔IV8jy9GbPBCtk7BRvfQKqeHF/kYwocZ3H4Swiqr2Qo=

**Magistrado**

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:01/05/2021 11:12:45 p. m.

Hash:✔QBNe9UVy7Xpu+V4jIIDmDG/CYMBwHQ9wGtFM12r2+GQ=

**Magistrado**

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:02/05/2021 04:01:19 a. m.

Hash:✔68mbUnUO+IRTKAUxWMuene6Jmt6HZ0QZ8HCqpvzzHRU=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:01/05/2021 06:09:49 p. m.

Hash:✔ZQ2bAZot27DJDAaj4JxLDYG7equTlGiuE/TsrJocpxY=